¡Construyendo Fam... Cemento Paraguayo!

I.N.C. Nº 933/2.012.-

CONTRATO CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A, ADJUDICATARIA DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 59/2.012 "ADQUISICIÓN DE MOTORES ELECTRICOS".- ----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 27 días del mes de Diciembre de año dos mil doce, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente **LIC. CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO**, para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9191, de fecha 28/06/12** y la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A** con **R.U.C.N°:80016166-1,** representada para este acto por el **Sr. ARNOLD KLASSEN TOEWS** con Cédula de Identidad N° 983.837, en virtud al poder especial otorgado por la firma **RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A**, denominada en adelante **EL PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen celebrar el presente Contrato cuyas cláusulas y condiciones son las siguientes: ----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones que asumen la **INC** y **EL PROVEEDOR** para la prestación por ésta última de **"ADQUISICION DE MOTORES ELECTRICOS PARA USO DE LAS PLANTAS INDUSTRIALES DE VALLEMI - VILLETA"**, conforme a las Especificaciones Técnicas (Anexo 3) y a los documentos del presente Contrato como resultado de la adjudicación de la **Licitación Por Concurso de Ofertas Nº 59/2012**, aprobado por **Resolución PR Nº572/2.012**, de fecha **12 de Diciembre de 2012** de la Presidencia de la INC.----------

Los recursos financieros requeridos se encuentran aprobados dentro del Presupuesto de Gastos del presente Ejercicio, por Ley No.4581 de fecha 30/12/12.----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones; ----------

(b)Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.----------

(c) La oferta del Proveedor; ----------

(d) Acta N°87/2012, Apertura de Sobres, de fecha 3/12/2012.----------

(e) La Resolución PR N°572/12, de fecha 12/12/12, de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación al Adjudicatario; ----------

(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.----------

(g) Resolución PR N° 505/2012, de fecha 16/11/2012 ----------

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

En caso de que surgieren dudas o contradicciones, en la interpretación de los diferentes documentos del contrato, tendrán preferente aplicación las estipulaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones, siempre que no contravenga o trasgreda las disposiciones de la Ley Nº 2.051/03 y su decreto Reglamentario.----------

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

3.1. Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **Partida** 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES – **Programa** 02.01.02 Molienda de Cemento, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01 y **Partida** 530 ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MAYORES- **Programa** 02.01.01 Explotación y Elaboración de Clinker, **Fuente de Financiamiento** 30 **Origen de Financiamiento** 01, para el **ejercicio 2.012** Este llamado se halla bajo la modalidad de PLURIANUAL de pagos.----------

La ejecución de los contratos correspondientes al ejercicio del año 2013 estará supeditada a la aprobación de los créditos de presupuesto por Ley de la Nación ----------

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **246816.**----------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Licitación Por Concurso de Ofertas N° 59/2012, convocado por INC, según Resolución PR N° 505/12, de fecha 16 de Noviembre de 2012, La adjudicación fue realizada por Resolución PR N°572/12, de fecha 12 de Diciembre de 2012 ----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o BIENES.

El precio unitario e importe total adjudicado por **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N°59/2012 "Adquisición de Motores Eléctricos para uso en las Plantas Industriales de Vallemi y Villeta"**, a favor del PROVEEDOR, por el importe de **GUARANIES CINCUENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL (Gs.57.915.000.-) IVA** incluido, según los detalles insertos en el **ANEXO 1 del contrato**.----------

5.1 En consideración a los pagos que LA INC hará al PROVEEDOR conforme a lo estipulado en este Contrato, este se compromete a la prestación de Bienes por el PROVEEDOR en la forma, calidad y ocasión estipuladas en el contrato, y a subsanar los defectos de éstos, de conformidad en todo respecto con las especificaciones técnicas del Contrato.----------

5.2 La INC se compromete a pagar al PROVEEDOR como contrapartida de la prestación de los Bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en el plazo y en la forma prescritos en éste.----------

5.3 El precio del contrato estará sujeto a reajustes.----------

Lic. Carlos José Krüssel Llano PRESIDENTE I.N.C.

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

¡Construyendo Cemento Paraguayo!

Si durante la ejecución del Contrato exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo, el Adjudicatario podrá formular su solicitud de reajuste a la Contratante.----------

El reajuste de precios se realizará conforme con la siguiente fórmula:

Pr=Po+Po.(πr - πe)
Donde:
Pr= Precio Reajustado
Po= Precio Inicial o Precio Adjudicado
πr= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la entrega del suministro.
πe= Índice de Precios de Consumo, correspondiente al mes de la Apertura de Ofertas.

(*) No se reconocerán reajuste de precios si el suministro se encuentra atrasado respecto al cronograma de entregas aprobado.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

6.1. El plazo de vigencia de este Contrato empezara a regir a partir de la fecha de la firma del contrato HASTA (6) SEIS MESES POSTERIOR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.----------

6.2. El plan de entrega y cumplimiento empezará a regir dentro de los quince días siguientes a la firma del contrato. Una vez iniciado el plazo de vigencia **EL PROVEEDOR** se halla obligada a dar cumplimiento a la prestación de Bienes, dentro del plazo estipulado. (Anexo 2 del contrato).----------

7. FORMA DE PAGO

7.1. Las formas y condiciones de pago al Proveedor en virtud del Contrato serán las siguientes:

- El Proveedor deberá presentar por escrito el pedido de pago acompañado de su factura, una vez que la UOC (Unidad Operativa de Contrataciones) de la INC haya recibido la Nota de recepción conformada a partir del cual correrá el plazo de pago.----------
- El pago se hará en guaraníes y en efectivo dentro de los 30 (treinta) días posteriores a la presentación de la factura conformada y una vez obtenido el Código de Contratación emitida por la DNCP (Dirección Nacional de Contrataciones Públicas).----------

8. CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.-

8.1 **EL PROVEEDOR** y la **I.N.C.** estarán exentas de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor.----------

Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas, cierre de frontera o de rutas nacionales o internacionales.----------

Catástrofes naturales, tales como inundaciones, temporales o cualquier alteración atmosférica que presenten características de tales. Incendio y naufragios.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor de inmediato, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra para su decisión. En tal caso, a quien corresponda deberá aportar las pruebas correspondientes, dentro de un plazo máximo de quince (15) días calendarios de haber ocurrido el evento, a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.----------

En los casos mencionados en esta cláusula, los periodos de entrega, parciales o final, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o de fuerza mayor.----------

9. MULTA POR ATRASOS.-

Si **EL PROVEEDOR** no diere cumplimiento a la provisión del servicio dentro de las condiciones y plazos estipulados en el presente contrato, se hará pasible de una multa equivalente al 1 (un) % del valor de la prestación en mora, por cada día de atraso en la prestación de los Bienes contratados, a partir del 3º día de mora, según informe responsable de los fiscalizadores, que será deducido de los saldos pendientes de pago. El monto máximo de multas será del diez por ciento (10%) del valor total del Contrato. Una vez llegado a dicho porcentaje, la **INC** podrá poner término al contrato.----------

10. INSPECCIÓN.-

Las inspecciones y pruebas serán como se indican a continuación: Cumplimiento a cabalidad de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones (Anexo 3 del Contrato).----------

Las inspecciones y pruebas se realizarán en: **PLANTA INDUSTRIAL DE VILLETA y VALLEMI,** respectivamente y estarán a cargo de funcionarios designados por el Director de las Fábricas de Villeta, y Vallemi.----------

EL PROVEEDOR colaborará con el Inspector designado por la **I.N.C.** en sus tareas de inspección y proporcionará a ésta su cronograma proyectado de entrega dentro del plazo contractual estipulado.----------

La aceptación de los Bienes contemplados en los documentos del contrato o la realización de alguna inspección, de modo alguno relevará a **EL PROVEEDOR** de su responsabilidad por los Bienes que no satisfagan la totalidad de los requisitos de este contrato.----------

11. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-

EL PROVEEDOR otorga a favor de la **I.N.C.**, una Póliza de Seguro, emitida por una Aseguradora habilitada en plaza, en carácter de Garantía de Fiel Cumplimiento del presente Contrato, dicha Garantía equivale al 10% (diez por ciento) del valor total del contrato, pasando a formar parte integral del mismo.----------

La Garantía del Cumplimiento del Contrato deberá ser presentada por EL PROVEEDOR dentro de los 10(diez) días siguientes a la firma del Contrato, de conformidad al Art.39 de la Ley 2051/2003.----------

EL PROVEEDOR deberá garantizar a través de una Póliza de Caución por un periodo de (30) días más posteriores al periodo de vigencia del contrato contados a partir de la fecha de la firma del Contrato o sus ampliaciones, que la provisión objeto de este

Lic. Carlos José Triguis Ortiz
PRESIDENTE
DPTO. LICITACIONES

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

¡Construyendo Concreto Paraguayo!

contrato estará exenta de defectos y que la misma será realizada en el tiempo y forma establecidos en sus cláusulas contractuales, y acreditado con la constancia del Acta de Recepción Definitiva.----------
En el caso de que la **I.N.C.** constatase insuficiencias durante el período de garantía especificado más arriba, EL PROVEEDOR deberá corregir o sustituir la totalidad del suministro en forma inmediata.---------- ----------
La misma será cancelada a los treinta (30) días contados a partir de la fecha de Cumplimiento de las obligaciones del Proveedor en virtud del Contrato.----------

12. RECEPCIÓN DE LA PROVISION.-

La **I.N.C.** conjuntamente con el representante designado por **EL PROVEEDOR**, verificara los bienes durante la recepción en la Fábrica de Villeta de la **INC**, con los documentos pertinentes. Las entregas serán asentadas en notas de recepciones provisorias o definitivas, basándose en las entregas efectivamente realizadas las que indefectiblemente deberá acompañar a las facturas para los cobros que correspondan.----------
Las inspecciones consistirán en el cumplimiento de las especificaciones técnicas solicitadas en el P.B.C. y en caso de alguna observación y/o rechazo el PROVEEDOR deberá subsanarlos en el plazo 15 días.----------
Una vez completada la entrega, y a los treinta (30) días después de haberse emitido el Certificado de Recepción correspondiente al bien, y luego de efectuarse todas las comprobaciones de que **EL PROVEEDOR** ha cumplido satisfactoriamente con todo lo previsto en los documentos del Contrato, la **I.N.C.** emitirá un Acta de Recepción Final de la Provisión, lo que significara el cumplimiento por parte de **EL PROVEEDOR** de sus obligaciones contractuales.----------

13. LEY DEL CONTRATO
Las Leyes que rigen al Contrato constituyen las vigentes en el Derecho Positivo Paraguayo, por lo que **EL PROVEEDOR** está obligada a cumplir con todas las leyes y disposiciones oficiales vigentes en la República del Paraguay, aplicables a la presente contratación.----------
14. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE EL PROVEEDOR.-
14.1Cualquiera de los motivos indicados a continuación, debidamente comprobados, dará derecho a la **I.N.C.** a la rescisión del Contrato, sin perjuicio de los previstos en la Ley N° 2.051/03.----------
Si **EL PROVEEDOR** fuere declarada en quiebra o en estado de insolvencia, o hubiese pedido arreglo judicial o extrajudicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------
Si se demostrare colusión o fraude de **EL PROVEEDOR** con otro oferente de esta Licitación o entidades que colaboran en la ejecución del programa de trabajos de la **I.N.C.** o con personal perteneciente a la misma.----------
Si **LA PROVEEDOR** reincidiere en la trasgresión de sus obligaciones contractuales, a pesar de la notificación al respecto por parte de la **I.N.C.**----------
Si hubiere causal para rescindir el Contrato, la **I.N.C.** notificara bajo apercibimiento la resolución respectiva a **EL PROVEEDOR**, quien deberá suspender el servicio de inmediato. **EL PROVEEDOR** dispondrá de diez (10) días hábiles para presentar su defensa y aportar las pruebas de descargo si las hubiere o subsanar el incumplimiento. Vencido este plazo sin que se cumpla, la **I.N.C.** podrá tener por rescindido el contrato de pleno derecho, bastando la simple comunicación a aquella.----------
Determinada la resolución, la **I.N.C.** procederá a elaborar un Estado de cuentas que establezca el saldo final entre las partes, en el que se contabilizará la parte de la provisión ya efectuada, según el Cronograma de Entrega efectivamente realizado, las retenciones, indemnizaciones, multas, daños y perjuicios y cualquier otro rubro de acuerdo al Contrato.----------
El pago restante del Estado de Cuentas será efectuado por la parte deudora a la otra dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha de elaboración de dicho Estado de Cuentas.----------
La resolución del contrato por los motivos señalados precedentemente, y luego de haberse notificado por escrito a **LA PROVEEDOR**, dará derecho a la **I.N.C.** a hacer efectiva en forma inmediata la Garantía de Fiel Cumplimiento.----------
El Contratante podrá poner término al Contrato además de lo previsto en el art. 56 de la ley 2051/2003.----------

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA I.N.C.-
15.1Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **I.N.C.**, si hubiera un retraso injustificado por más de sesenta (60) días en el pago de cualquier obligación de la **I.N.C.** derivada de este Contrato.----------
15.2. Si **EL PROVEEDOR** decidiere obtener la rescisión del Contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá así notificarlo a la **I.N.C.**----------
De aceptarse la rescisión, ésta surtirá efecto de inmediato; de rechazarse, el asunto será resuelto de acuerdo al Punto 12 del contrato.----------
16. PROHIBICIÓN DE SUB-CONTRATACIÓN, CESIÓN, TRANSFERENCIA Y OTORGAMIENTO EN GARANTÍA.-
El presente contrato no podrá ser subcontratado, cedido, transferido u otorgado, en garantía. El incumplimiento de esta cláusula será motivo de rescisión del contrato con todas las consecuencias jurídicas de la misma. Solamente podrá ceder **EL PROVEEDOR** el derecho a cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de la **I.N.C.** ----------
17. FACULTAD DE LA INC.-

El no ejercicio por la **I.N.C.** de cualquier facultad o derecho previstos en este contrato o en la ley, no constituirá pérdida de los mismos permaneciendo inalteradas y válidas todas sus cláusulas y condiciones.----------
18. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES.-
Todas las comunicaciones relacionadas con la ejecución del presente contrato, intercambiadas entre la **I.N.C.** y **EL PROVEEDOR**, deberán hacerse por escrito y entregadas en el domicilio legalmente constituido en este contrato.----------
19. CLÁUSULA PENAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS.-
En caso de producirse incumplimiento del contrato por falta e insuficiencia del suministro u omisión en la observancia de las condiciones contractuales, una vez que se rescinda el Contrato, **EL PROVEEDOR** será pasible de una multa del veinte por

Lic. Carlos José Arturo Lugo
PRESIDENTE

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

ciento (20%), del valor total del contrato, independientemente de la obligación del resarcimiento total del monto adeudado por el incumplimiento, y sin perjuicio de que la **I.N.C.** inicie las acciones legales para el resarcimiento de los daños, perjuicios e intereses resultante de dichos actos.----------

Asimismo, la **I.N.C.** se reserva el derecho de retener cualquier crédito de **LA PROVEEDOR** por el monto necesario para tal resarcimiento de daños y perjuicios ocasionados.----------

20. CONTRIBUCIÓN CON LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS.-

La **I.N.C.** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4 %) sobre el importe de cada factura, deducidos los impuestos correspondientes, que presente a cobro el proveedor, con motivo de la ejecución de contratos materia de la presente ley, a fin de que estos montos sean destinados a la implementación, operación, mantenimiento y actualización del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), de conformidad con las previsiones establecidas en el reglamento de la Ley N° 2051/03.----------

Los montos retenidos en el concepto señalado deberán ser depositados en el Ministerio de Hacienda en cuenta especial, dentro de un plazo de tres días hábiles, contados a partir de la fecha de pago, de conformidad con lo establecido en la Ley de Administración Financiera del Estado.----------

21. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

En caso de producirse controversias derivadas de la Interpretación y/o ejecución de este Contrato, las partes se someten improrrogablemente a los Juzgados y Tribunales de la Circunscripción de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay.--------

22. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

De surgir entre las partes controversias sin perjuicio a la Cláusula Vigésima, se aplicarán las modalidades de solución previstas en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", a excepción del arbitraje.----------

23. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, **salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del contrato.----------**

24. IMPUESTOS.-

EL PROVEEDOR será responsable del pago de todos los impuestos y otros tributos o gravámenes sin excepciones dentro de la República del Paraguay.----------

25. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Administrador del Contrato es el Departamento Administración de Contratos y Garantías, a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.----------

26 DOMICILIO.-

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente contrato, la **I.N.C.** fija su domicilio en su sede ubicada sobre las calles Tte. Alcorta c/ Avda. Dr. Fernando de la Mora de esta capital, y **EL PROVEEDOR** fija su domicilio en Avda. Boggiani N° 5889 casi R.I.6 Boquerón – Asunción.----------

En prueba de conformidad y aceptación a los términos que anteceden, firman las partes en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha mencionados al inicio del presente contrato.----------

Sr. ARNOLD KLASSEN TOEWS
PROVEEDOR
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

LIC CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyendo Concreto Paraguayo!

ANEXO 1 – CONTRATO INC N° 933/2012

LISTA DE PRECIOS

Descripción	Precio Unitario Guaraníes – IVA Incluido	Precio Total Guaraníes – IVA Incluido
PM N° 8234/12 01 (UN) Motor Eléctrico – Ventilador Motor Accionamiento Molino – Villeta – Marca WEB – Proc. Brasil	4.950.000	4.950.000
PM N° 9110/12 30 (TREINTA) Motores Eléctricos de Inducción trifásica a brida ítem 6.	1.765.500	52.965.000
	Precio Total	**Gs. 57.915.000**

Son Guaraníes Cincuenta y Siete Millones Novecientos Quince Mil – IVA incluido.----------

Sr. ARNOLD KLASSEN TOEWS
PROVEEDOR
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

LIC CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyen... Cemento Paraguayo!

ANEXO 2 – CONTRATO INC N° 933/2012

PLAN DE ENTREGA

El presente Plan de Entrega constituye el Plan de Cumplimiento requerido en el Pliego de Bases y Condiciones del proceso y garantizado por la firma oferente adjudicada según detalle:----------

PM N°	LUGAR DE ENTREGA	PLAZO DE ENTREGA
8234/2012	Planta Industrial de Villeta	Dentro de los 15 días de la firma del Contrato
9110/2012	Planta Industrial de Vallemí	Dentro de los 15 días de la firma del Contrato

Sr. ARNOLD KLASSEN TOEWS
PROVEEDOR
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

LIC CARLOS JOSÉ KRÜSSEL LLANO
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.

¡Construyamos Cemento Paraguayo!

ANEXO 3 - CONTRATO INC N° 933/12

Especificaciones Técnicas

Los bienes deberán cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas y Normas:

Items	DESCRIPCIÓN
	PM N° 8234/12 – Villeta – DESCARGADOR DE CLINKER, BOMBA HIDRAULICA, ELEVACION FLECHA
	Motor Eléctrico
2	**Especificaciones Técnicas** **Tipo: 132 S4** **Potencia: 5,5 KW.** **RPM: 1445** **Tensión 220/380 Voltios** **Intensidad: 20,5/11,9 Amperes** **Frecuencia: 50 Hz** **Aislamiento: Clase F** **Protección: Tipo IP55** **Forma Constructiva Brida 250Ø (ATENCION)**
	PM N° 9110//12 – Vallemi – ACCIONAMIENTO, SUBIDA Y BAJADA CUCHARA – PUENTE GRUA MOLINO DE CEMENTO – PLANTA TRANSFORMADA LINEA I y II
	Motor Eléctrico de inducción trifásico a brida
6	**Especificaciones Técnicas** **Potencia: 4 kw. – Tipo: 112M** **Voltaje: 380 VAC – Frecuencia: 50 Hz** **Intensidad 8A – Aislación: Clase "F"** **Velocidad: 2970 RPM** **Grado de Protección; IP55** **Factor de Servicio: 1,00**

Sr. Arnaldo Klassen Toews
PROVEEDOR
RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A

RECORD ELECTRIC S.A.E.C.A.

Lic Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

Lic. Carlos José Krüssel Llano
PRESIDENTE
I.N.C.